

Viernes, 20 de junio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Jaráiz de la Vera

ANUNCIO. Imposición precio público campamento de verano concilia Extremadura.

Acuerdo la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jaráiz de la Vera de fecha 10 de junio de 2025 por el que se aprueba el Acuerdo regulador para el establecimiento y ordenación de los precios públicos del Campamento de Verano "Concilia Extremadura"

ACUERDO REGULADOR DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DE LOS CAMPAMENTOS DE VERANO

Artículo 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127 en relación con el artículo 41, ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establecen los precios públicos por la prestación de los servicios a continuación relacionados: Campamentos de Verano. "Concilia Extremadura".

Artículo 2. OBLIGADOS/AS AL PAGO.

Están obligados/as al pago del precio público quienes usen o se beneficien de los servicios a que se refiere este acuerdo.

Tratándose menores de edad, vendrán obligados al pago de la exacción los/as progenitores/as, tutores/as o responsables legales o de hecho de los niños/as que soliciten o se beneficien de los mismos.

Cuando por causas no imputables al/la obligado/a al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 3. CUOTA.

La cuantía que corresponde abonar en concepto de precio público por prestación de los servicios a que se refiere este acuerdo, se ajustará a las siguientes tarifas:



Viernes, 20 de junio de 2025

- 25 euros por quincena (julio y agosto)
- 15 euros por semana (última semana de junio y primera de septiembre).

Este precio está destinado a cofinanciar parcialmente los costes del servicio, garantizando a su vez el acceso equitativo.

Artículo 4. OBLIGACIÓN Y FORMA DE PAGO.

La obligación de pago de estos precios públicos nace en el momento en que, previa solicitud del interesado, se autorice la realización de la actividad objeto de esta, con las normas de gestión reguladas en el presente texto.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria, una vez una vez comunicada la admisión en el curso o actividad de que se trate por los órganos municipales, y en todo caso con carácter previo al inicio de la actividad, y según el procedimiento que se establezca en cada caso.

Artículo 5. EXENCIONES.

No se establecen.

Artículo 6. NORMAS DE GESTION.

Al inicio o en la convocatoria de cada una de las actividades se ¿jarán las normas, requisitos y procedimientos de ingreso que, en todo caso, tendrán carácter previo al inicio de la actividad, y que podrán ser objeto de comprobación por el órgano gestor de la actividad durante el desarrollo de esta.

Con carácter general, una vez abierto el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a la valoración de estas, pudiendo requerir el órgano gestor la documentación necesaria para su valoración, de conformidad con las normas establecidas para cada actividad.

Una vez satisfecho el precio público, en caso de que el/la beneficiario/a desista en la prestación del servicio, se procederá a su devolución cuando no se realice la actividad por causas no imputables al sujeto pasivo

Artículo 7. FALTA DE PAGO.

Las deudas por precios públicos podrán exigirse mediante el procedimiento administrativo de apremio, conforme a la normativa vigente, según establece el artículo 46.3 del Real decreto legislativo 2/2004 Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, así como el artículo 27.6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.



Viernes, 20 de junio de 2025

DISPOSICIONES FINALES.

Primera.- Para todo lo que no esté específicamente regulado en este Acuerdo serán de aplicación las normas contenidas en la normativa vigente.

Segunda.- Quedan derogadas cuantas disposiciones municipales de igual rango se opongan al presente acuerdo.

Tercera.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia manteniéndose vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jaraíz de la Vera, 16 de junio de 2025

Luis Miguel Núñez Romero

ALCALDE-PRESIDENTE

